



GUÍA DE RECURSOS AUTONÓMICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

AÑO 2017



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN	4
1. ASISTENCIA SOCIAL.....	5
1A. Acogida y acceso a vivienda.....	5
• Centros de emergencia.....	5
• Casas de acogida.....	5
• Viviendas tuteladas o de tránsito.....	5
• Viviendas protegidas con acceso preferente para víctimas.....	6
1B. Atención psicosocial integral.....	7
• Centros de atención integral.....	7
• Teleasistencia.....	7
• Puntos de encuentro familiar.....	7
• Terapia a hombres.....	8
2. EMPLEABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.....	9
2A. Empleabilidad de las víctimas.....	9
• Formación y orientación para el empleo.....	9
• Subvenciones al emprendimiento de las víctimas.....	9
• Acuerdos de colaboración con empresas.....	9
2B. Ayudas económicas.....	10
• Ayudas económicas para la formación de víctimas y sus hijas/os a cargo.....	10
• Ayudas económicas a víctimas para vivienda e independencia económica.....	10
• Otras ayudas económicas a hijas/os a cargo de las víctimas.....	10
3. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	12
• Unidades de Valoración Forense Integral.....	12
• Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito.....	12
• Adecuación de las instalaciones de los juzgados.....	13
4. SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS.....	14
• Unidades especializadas de policía autonómica.....	14
5. COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES.....	15
• Instrumentos de coordinación con entidades locales.....	15
6. INFORMACIÓN, CAMPAÑAS E IMAGEN DE LA MUJER.....	16
6A. Información especializada.....	16
• Información especializada por teléfono y por correo electrónico.....	16
6B. Campañas de sensibilización y de prevención.....	17
• Campañas en medios de comunicación y en redes sociales.....	17
• Campañas en oficinas de farmacia y en centros médicos.....	17
• Campañas en medios de transporte y en espacios urbanos.....	18

6C. Tratamiento de la imagen de la mujer	19
• Agencias de publicidad y medios de comunicación	19
7. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.....	20
7A. Centros educativos.....	20
• Escolarización inmediata por cambio de residencia	20
• Charlas sobre violencia de género y ciberdelitos asociados	20
• Convocatorias de premios a las buenas prácticas.....	21
• Protocolos de detección y de actuación	21
7B. Formación de profesionales.....	22
• Programas de formación para profesionales	22

INTRODUCCIÓN

Las comunidades y ciudades autónomas, cada una en el ámbito de sus competencias, disponen de una serie de recursos de distinta índole a través de los cuales trabajan para prevenir la violencia de género y para dar respuesta a las necesidades de las víctimas, siempre con el objetivo último de contribuir a la erradicación de esta problemática. A tal fin, realizan acciones concretas y prestan servicios enmarcados en distintos ámbitos de actuación.

A continuación se presentan, estructurados por ámbito, los principales recursos de titularidad autonómica en materia de violencia de género existentes en las comunidades y ciudades autónomas, al margen de los que también puedan ofrecer en cada territorio la Administración General del Estado, las entidades locales o las organizaciones y entidades del tercer sector.

Se han tenido en cuenta solamente los recursos específicos para violencia de género tal y como ésta se define en el artículo 1 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, es decir, la ejercida por hombres contra mujeres con las que mantienen o han mantenido una relación sentimental.

Se dejan al margen, por tanto, en este documento, los recursos específicos que puedan existir en relación a otros tipos de violencia sobre las mujeres. A su vez, hay que tener en cuenta que algunos de los recursos descritos pueden estar también a disposición de este otro tipo de víctimas.

Las descripciones de los recursos son genéricas, ya que existe una cierta variabilidad en cuanto a su organización y funcionamiento, así como a su grado de implantación, entre las distintas comunidades y ciudades autónomas.

A través de estas descripciones de los recursos se pretende complementar la información estadística difundida para cada uno de ellos para facilitar así la interpretación de los datos y su análisis.

1. ASISTENCIA SOCIAL

1A. Acogida y acceso a vivienda

Centros de emergencia

Cuando se produce una situación de violencia de género, las mujeres víctimas y sus hijas/os a cargo pueden acudir a estos centros, que suelen estar abiertos las 24 horas del día y los 365 del año, para recibir alojamiento y asistencia especializada de forma inmediata y en condiciones de seguridad.

Con el fin de prevenir situaciones concretas de peligro y garantizar su seguridad e integridad personal, las víctimas y sus hijas/os pueden permanecer en el centro durante un período breve de tiempo (en general sólo unos días).

Casas de acogida

Son establecimientos residenciales colectivos que cuentan con personal especializado y que están destinados a acoger durante un período de tiempo determinado (estancias de medio plazo) a mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos propios y a sus hijas/os a cargo, prestándoles los servicios necesarios para facilitar su recuperación integral.

A tal fin, estos establecimientos no sólo alojan y dan cobertura a las necesidades personales esenciales de las víctimas y de sus hijas/os a cargo, sino que también ofrecen servicios individualizados de información, de atención psicológica, de asesoramiento jurídico, de acompañamiento y cuantos otros servicios e intervenciones sirvan a su recuperación integral. En estos centros las víctimas conviven de forma colectiva con otras víctimas.

Las víctimas que hayan superado la estancia máxima establecida en los centros de emergencia y que carezcan de recursos propios o que no hayan alcanzado el nivel de recuperación y de autonomía necesarios pueden alojarse junto con sus hijas/os a cargo en las casas de acogida, ya que ofrecen estancias más dilatadas en el tiempo.

Viviendas tuteladas o de tránsito

Son viviendas de titularidad pública donde se alojan mujeres víctimas de violencia de género junto con sus hijas/os a cargo de forma temporal e independiente mientras se normaliza su situación personal y familiar y alcanzan un mayor grado de autonomía e integración social y laboral. El plazo máximo de permanencia en estas viviendas suele estar predefinido.

Pueden acceder a estas viviendas las víctimas que hubiesen agotado el plazo máximo de permanencia en las casas de acogida o que, habiendo o no permanecido en casas de acogida, carezcan de la autonomía personal y de los recursos suficientes para cubrir sus necesidades de alojamiento. Para conseguir este objetivo, las víctimas y sus hijas/os a cargo cuentan con un seguimiento individualizado y con apoyo psicológico, social y jurídico por parte de profesionales especialistas en la materia.

Viviendas protegidas con acceso preferente para víctimas

La administración de la comunidad o ciudad autónoma puede otorgar la calificación de viviendas protegidas a aquellas que satisfagan ciertas condiciones establecidas reglamentariamente relativas, en términos generales, a su precio máximo de venta o de alquiler, su superficie, su diseño, etc. La adjudicación de estas viviendas a las personas solicitantes lleva aparejado el cumplimiento de requisitos de índole económica, social y de uso de la vivienda, ya que la administración concede subvenciones o ayudas económicas para su compra o alquiler.

La administración puede establecer condiciones de acceso preferente para víctimas de violencia de género, que suelen materializarse en cupos de reserva de viviendas, en mayor puntuación en el baremo de acceso o en otros mecanismos.

1B. Atención psicosocial integral.

Centros de atención integral

Son espacios donde, a través de equipos multidisciplinares de profesionales especializados/as, se presta una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género, proporcionándoles información, apoyo y orientación en todos los ámbitos (psicológico, jurídico, social, laboral, etc.).

Puede tratarse de centros específicos para víctimas de violencia de género o de centros no específicos siempre que ofrezcan una atención integral y especializada para este tipo de víctimas, de modo que tanto éstas como sus hijas/os a cargo puedan acudir a estos centros durante todo el proceso hasta su recuperación.

Teleasistencia

El servicio de teleasistencia a las víctimas utiliza tecnologías de comunicación telefónica y permite a las mujeres víctimas de violencia de género contactar en cualquier momento, sin más que pulsar un botón, con personal especializado que dará respuesta inmediata a su demanda o eventualidad, bien por sí mismo o bien movilizándolo otros recursos existentes en el ámbito territorial cercano a la víctima. El servicio puede contemplar también actuaciones programadas de carácter preventivo, tales como llamadas de seguimiento de la situación de la víctima.

Se trata de un servicio opcional para las víctimas y puede estar supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones por su parte. En general, se entrega a las víctimas un dispositivo que puede o no estar dotado de un sistema de geolocalización y que está interconectado con un centro de atención desde el cual el personal especializado respalda y da solución a las alarmas recibidas cuando las víctimas accionan el dispositivo.

Puntos de encuentro familiar

Son espacios neutrales y seguros destinados a garantizar y facilitar el cumplimiento del régimen de visitas establecido por resolución judicial o administrativa en los supuestos de medidas de protección dictadas o de conflicto familiar que dificulte el contacto entre distintos miembros de una familia.

Están dotados de personal especializado que supervisa las visitas para garantizar las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las resoluciones judiciales y que interviene para evitar el daño psicológico a las personas de especial vulnerabilidad como menores, personas con discapacidad, etc.

Los puntos de encuentro familiar pueden ser o no específicos para casos de violencia de género.

Terapia a hombres

Son programas o servicios que incluyen terapia psicológica para hombres mayores o menores de edad que han sido o están en riesgo de ser agresores de mujeres con las que mantienen o mantuvieron una relación sentimental. La terapia puede ser de prevención o de reeducación.

Según el caso, los programas pueden ser de adhesión voluntaria o de adhesión obligatoria por resolución judicial, dependiendo de lo cual, se llevarán a cabo en centros de diferente tipo.

2. EMPLEABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

2A. Empleabilidad de las víctimas.

Formación y orientación para el empleo

Se trata de programas dirigidos a fomentar la búsqueda de empleo, la inserción o movilidad laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de que disfruten de una independencia económica que facilite su recuperación integral.

Por un lado, con los programas de formación para el empleo se intenta mejorar la empleabilidad o reconversión laboral de las víctimas, pudiendo consistir en el acceso prioritario o la reserva de plaza en programas generales de formación para el empleo o bien en programas específicos de formación para víctimas de violencia de género.

Por otro lado, los servicios de orientación laboral sirven al fin de mejorar el conocimiento de las víctimas sobre las posibilidades a su alcance en cuanto a su inserción o reconversión laboral y en cuanto al emprendimiento o autoempleo. Esta orientación puede ofrecerse mediante talleres, entrevistas individuales con agentes de empleo, tutorías con itinerarios personalizados, etc.

Subvenciones al emprendimiento de las víctimas

Son subvenciones concedidas a las víctimas de violencia de género con el fin de incentivar el trabajo por cuenta propia o la creación de empresas, como una forma de contribuir a su independencia económica y a su inserción o reconversión laboral. Pueden existir programas específicos de subvenciones para el autoempleo de estas víctimas o bien establecerse el acceso prioritario de las víctimas a este tipo de subvenciones.

Acuerdos de colaboración con empresas

Son acuerdos suscritos con empresas con la finalidad de promover la contratación de víctimas de violencia de género. Pueden consistir en la creación de redes de empresas colaboradoras o en acuerdos de otro tipo siempre que tengan por objeto la inserción o reconversión laboral de las víctimas en estas empresas, al fin de garantizar su independencia económica.

2B. Ayudas económicas

✚ Ayudas económicas para la formación de víctimas y sus hijas/os a cargo

Al objeto de incentivar la formación de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas/os a cargo, contribuyendo así a la mejora de su empleabilidad, existen distintos tipos de ayudas económicas.

Por una parte, cabe destacar la exención o reducción en el pago de las tasas académicas de matriculación y de obtención de título de enseñanzas formales no obligatorias (bachillerato, enseñanzas universitarias, formación profesional, enseñanzas artísticas, escuelas oficiales de idiomas...) tanto para la víctima como para sus hijas/os a cargo.

Por otra parte, existen también ayudas económicas de estudios destinadas a sufragar total o parcialmente otro tipo de gastos originados por el estudio de enseñanzas formales o no formales de la víctima y de sus hijas/os a cargo, tales como becas de estudio, ayudas de transporte o de comedor, ayudas de residencia, etc.

✚ Ayudas económicas a víctimas para vivienda e independencia económica

Al margen de las ayudas para formación, existen también ayudas económicas de distinta índole dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género para contribuir a sufragar parte de los gastos cotidianos ocasionados por dicha situación de violencia de género. Estas ayudas pueden ser de pago único, fraccionado o periódico y pueden conllevar la participación de la víctima en programas específicos.

En particular, estas ayudas económicas pueden ir destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por cambio de residencia así como contribuir a los gastos de mantenimiento de la vivienda (cuotas de alquiler o de hipoteca, facturas de abastecimiento energético, etc.).

Asimismo, pueden existir otras ayudas económicas destinadas igualmente a garantizar la independencia económica de las mujeres víctimas, que pueden materializarse en prestaciones de emergencia social u otras prestaciones o ayudas económicas específicas para este fin.

✚ Otras ayudas económicas a hijas/os a cargo de las víctimas

Además de las ayudas para la formación, existen también otro tipo de ayudas económicas dirigidas a hijas/os a cargo de mujeres víctimas mortales o no mortales de violencia de género, con especial atención a sus hijas/os menores o con discapacidad.

Para hijas/os de mujeres víctimas mortales de violencia de género pueden existir ayudas económicas por motivo del fallecimiento doloso de su madre, que pueden ser de pago único, fraccionado o periódico.

Asimismo, pueden existir otras ayudas económicas para hijas/os a cargo de mujeres víctimas mortales y no mortales de violencia de género, tales como la exención o reducción del pago de precios públicos por utilización de espacios deportivos, piscinas o teatros, así como del pago de matrícula en actividades lúdicas o deportivas y otras ayudas económicas destinadas a compensar los perjuicios económicos ocasionados por la situación de violencia de género.

3. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Unidades de Valoración Forense Integral

En materia forense, la disposición adicional segunda de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* estableció la creación de las Unidades de Valoración Forense Integral por parte de las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de justicia, confiriéndoles el cometido de diseñar protocolos de actuación global e integral para los casos de violencia de género.

Constituidas por profesionales de la psicología, de la medicina forense y del trabajo social, se encargan también de elaborar informes periciales a instancia de órganos jurisdiccionales y de la fiscalía, que incluyen valoraciones integrales de la víctima, de su presunto agresor y de familiares dependientes de éstos, abarcando no sólo las lesiones físicas y el daño psicológico sino también información multidisciplinar de su entorno cotidiano.

El grado de implantación de estas unidades así como su dependencia orgánica difiere entre comunidades autónomas, pudiendo o no encontrarse integradas en los Institutos de Medicina Legal y de las Ciencias Forenses.

Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito

En cuanto a la asistencia a las víctimas en el ámbito judicial, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito existen en todas las sedes de juzgados y de tribunales en virtud de la *Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*. Su configuración y sus servicios así como la dotación y la especialización de su personal dependen de las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de justicia, aunque se regulan sus requisitos mínimos en la *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*.

En general están integradas por profesionales del derecho, de la psicología y del trabajo social y ofrecen a las víctimas de dichos delitos y, en particular, a las víctimas de violencia de género y a sus familiares expuestos una asistencia gratuita, integral y estructurada por fases durante todo el proceso judicial, que engloba la valoración de sus circunstancias personales para la detección de necesidades específicas, la orientación jurídica, la información sobre sus derechos y los recursos especializados disponibles, el seguimiento y el acompañamiento en las diligencias y en el juicio, la derivación en condiciones de seguridad a centros de emergencia o a casas de acogida, la protección evitando la victimización secundaria y las represalias, etc.

Para ello, movilizan de forma coordinada e individualizada los recursos existentes y acometen la coordinación con órganos jurisdiccionales y fiscalía para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

Adecuación de las instalaciones de los juzgados

Para el caso particular de las víctimas de violencia de género y de sus hijas/os a cargo, en especial los menores de edad o con discapacidad, se hace necesario contar en los juzgados con instalaciones adecuadas para evitar su re-victimización, evitando en concreto la confrontación directa con el presunto agresor y la reiteración de declaraciones sobre el suceso.

A tal fin, pueden disponerse biombos de separación, salas específicas con cámaras de grabación de imagen y/o sonido (cámaras de Gesell) u otras soluciones prácticas.

La cámara de Gesell es un recinto compuesto por dos habitaciones separadas por un vidrio de visión unilateral, una de las cuales se utiliza como sala de observación y la otra como sala de entrevista. En la sala de entrevista se encuentran la víctima y una psicóloga o psicólogo que guía la entrevista para tomar declaración, en ocasiones a tiempo real durante la celebración de un juicio. El vidrio y un equipo audiovisual permiten seguir y grabar la conversación desde la sala de observación. En casos de violencia de género se utiliza para evitar la confrontación de la víctima con el presunto agresor o bien para tomar declaración a menores de edad sin condicionantes externos ni la presencia de familiares que influyan en su testimonio o en sus recuerdos.

4. SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Unidades especializadas de policía autonómica

Al margen de las que puedan existir en el Cuerpo Nacional de Policía y en la Guardia Civil, en los cuerpos de policía autonómica también existen unidades especializadas en violencia de género.

Se trata de unidades en las que todos sus efectivos policiales tienen formación específica en cuanto a la seguridad, la atención y la protección de las víctimas de violencia de género.

Estas unidades pueden tener o no dedicación exclusiva a casos de violencia de género.

5. COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Instrumentos de coordinación con entidades locales

En aras de ofrecer a las víctimas de violencia de género una mejor atención y garantizar la optimización de los recursos especializados existentes en el territorio, ya sean de titularidad autonómica o de titularidad local, se hace necesaria la actuación coordinada entre la administración autonómica y las entidades locales.

Esta coordinación se puede traducir en la puesta en marcha de comisiones técnicas o de seguimiento y de grupos de trabajo conjuntos, en la suscripción de convenios, en la participación de la administración autonómica en las mesas locales de coordinación o en otros foros de coordinación con las entidades locales y en cuantos otros instrumentos sirvan al objeto de coordinar las actuaciones y servicios de las entidades locales y del sector público autonómico en materia de recursos de violencia de género.

6. INFORMACIÓN, CAMPAÑAS E IMAGEN DE LA MUJER

6A. Información especializada

Información especializada por teléfono y por correo electrónico

El servicio de información especializada suele prestarse en general de forma gratuita y estar atendido por un equipo de profesionales especialistas que responde a las llamadas telefónicas y, en su caso, también a los correos electrónicos que se reciban tanto de las víctimas de violencia de género como de cualquier ciudadana/o.

El equipo de profesionales principalmente proporciona información sobre los derechos de las víctimas y sobre los recursos específicos a su alcance (ayudas económicas, programas de empleo, servicios asistenciales y de acogida, etc.) y presta también orientación jurídica. El servicio puede también incluir la derivación de llamadas a servicios de emergencia o bien a otros servicios de atención telefónica especializada.

Los servicios de información pueden prestarse de forma ininterrumpida las 24 horas del día y los 365 días del año o bien con horario restringido de atención, pudiéndose además ofrecer en distintos idiomas.

Pueden también suscribirse acuerdos de colaboración entre las administraciones autonómicas y las compañías de telefonía para que las llamadas no dejen rastro en la factura o en el registro de llamadas de los teléfonos.

6B. Campañas de sensibilización y de prevención

+ Campañas en medios de comunicación y en redes sociales

Entre las actuaciones más visibles llevadas a cabo desde el sector público en el ámbito de la sensibilización y de la prevención de la violencia de género se encuentran las campañas divulgadas en medios de comunicación y en redes sociales, que consisten en un material creativo en formato audiovisual (spot publicitario, imagen, banner...) con un mensaje o eslogan enfocado, según el caso, a la prevención de situaciones de violencia de género o a la sensibilización frente a esta problemática.

Estas campañas pueden ir dirigidas a la población en general o a un segmento concreto de ésta. Tal es el caso, por ejemplo, de las campañas cuya población objetivo son las mujeres, los hombres, las/os adolescentes o la población considerada especialmente vulnerable ante la violencia de género (menores de edad, mujeres mayores de 65 años, nacidas/os en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad, etc.).

Las campañas deberían estar adaptadas a personas con discapacidad de forma que, dependiendo del formato audiovisual del que se trate, pueden incluir traducción simultánea en lengua de signos, audiodescripción, escritura en lenguaje Braille, etc.

+ Campañas en oficinas de farmacia y en centros médicos

Entre los medios frecuentes de difusión de las campañas de sensibilización y de prevención de la violencia de género se encuentran las oficinas de farmacia y los centros médicos, dado que son lugares que forman parte del entorno cotidiano habitual tanto de las propias víctimas como de la población en general.

Las campañas consisten en un material creativo con un mensaje o slogan concreto que suele divulgarse mediante vídeos, folletos, carteles, expositores o mediante personal especializado en violencia de género que informa a las personas interesadas.

Estas campañas pueden ir dirigidas a la población en general o a un segmento concreto de ésta. Tal es el caso, por ejemplo, de las campañas cuya población objetivo son las mujeres, los hombres, las/os adolescentes o la población considerada especialmente vulnerable ante la violencia de género (menores de edad, mujeres mayores de 65 años, nacidas/os en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad, etc.).

Las campañas deberían estar adaptadas a personas con discapacidad de forma que, dependiendo del formato audiovisual del que se trate, pueden incluir traducción simultánea en lengua de signos, audiodescripción, escritura en lenguaje Braille, etc.

Campañas en medios de transporte y en espacios urbanos

Caben destacar entre los medios frecuentes de difusión de las campañas de sensibilización y de prevención de la violencia de género los medios de transporte de pasajeros/as (trenes, autobuses, taxis, aviones, tranvías, metro...) y los espacios urbanos (espacios publicitarios en vallas o postes, paradas de medios de transporte, fachadas de edificios públicos, lugares emblemáticos, etc.), dado que son lugares habitualmente frecuentados tanto por las propias víctimas como por la población en general.

Las campañas consisten en un material creativo con un mensaje o slogan concreto que suele divulgarse mediante vídeos, carteles, paneles, folletos u otros materiales específicos.

Estas campañas pueden ir dirigidas a la población en general o a un segmento concreto de ésta. Tal es el caso, por ejemplo, de las campañas cuya población objetivo son las mujeres, los hombres, las/los adolescentes o la población considerada especialmente vulnerable ante la violencia de género (menores de edad, mujeres mayores de 65 años, nacidas/os en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad, etc.).

Las campañas deberían estar adaptadas a personas con discapacidad de forma que, dependiendo del formato audiovisual del que se trate, pueden incluir traducción simultánea en lengua de signos, audiodescripción, escritura en lenguaje Braille, etc.

6C. Tratamiento de la imagen de la mujer

Agencias de publicidad y medios de comunicación

En relación al tratamiento de la imagen de la mujer y de las niñas en las campañas publicitarias y en los medios de comunicación, existen distintos tipos de actuaciones llevadas a cabo desde el sector público con el fin de prevenir o evitar la cosificación del cuerpo de las mujeres, la hipersexualización de las niñas, los estereotipos machistas, la erotización o justificación de la violencia de género y cuantos otros tratamientos sexistas puedan fomentar la desigualdad efectiva entre hombres y mujeres y la percepción social de las mujeres y de las niñas como sujetos de discriminación.

Para ello pueden aprobarse normas específicas que regulen dicho tratamiento por parte de las agencias de publicidad y de los medios de comunicación así como también suscribir convenios con colegios profesionales o con empresas de estos sectores, elaborar decálogos o códigos éticos, etc.

7. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

7A. Centros educativos

✚ **Escolarización inmediata por cambio de residencia**

Cuando las hijas e hijos a cargo de las víctimas se ven obligados a cambiar de residencia como consecuencia de la situación de violencia de género, tienen garantizado el derecho a la escolarización inmediata en otro centro educativo en el que poder completar el curso escolar, en virtud del artículo 5 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*.

✚ **Charlas sobre violencia de género y ciberdelitos asociados**

Dentro de las actuaciones de sensibilización y de prevención de la violencia de género en los centros educativos llevadas a cabo desde las administraciones educativas destacan las charlas específicas. En general, van dirigidas al alumnado de centros públicos y privados que imparten enseñanzas formales de educación no superior, así como a sus familiares y a su profesorado. Pueden realizarse en el marco de una campaña concreta o como parte de un programa establecido.

Las charlas suelen ser impartidas por profesionales especializados/as ajenos/as a la comunidad educativa y pueden ir dirigidas al alumnado en general o estar focalizadas para el alumnado considerado más vulnerable ante la violencia de género (menores de edad, nacidas/os en el extranjero, con discapacidad, de entornos rurales, etc.). Además, pueden incluir recomendaciones para la prevención de la violencia de género ejercida a través de internet y de las redes sociales.

Se conocen comúnmente como *ciberdelitos* aquellos delitos ejercidos mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, esto es, a través de internet, de las redes sociales o de dispositivos electrónicos. Entre los relacionados con la violencia de género destacan estos tres: el *grooming*, que engloba cualquier acción o conducta deliberada para embaucar a un/a menor de edad con el fin de conseguir material pornográfico o de consumar un abuso sexual; el *sexting*, que es la difusión o envío a terceros de imágenes o de grabaciones audiovisuales privadas sin autorización de la persona afectada cuando la divulgación menoscabe gravemente su intimidad; el *ciberacoso* o *stalking*, que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva de una persona con la que se pretende iniciar o restablecer contacto personal contra su voluntad y alterando gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.

Convocatorias de premios a las buenas prácticas

Uno de los recursos con los que cuentan las administraciones educativas para incentivar que los centros educativos pongan en marcha sus propias programaciones o actuaciones concretas de sensibilización y de prevención de la violencia de género, así como para fomentar la continuidad de éstas, es otorgar premios a las buenas prácticas de los centros.

En general, suelen las convocatorias de los premios suelen ir dirigidas a los centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas formales de educación no superior.

Protocolos de detección y de actuación

Al margen de los que puedan elaborar los propios centros educativos, desde las administraciones educativas se pueden establecer ciertos protocolos o pautas generales para la detección de situaciones de violencia de género en el ámbito escolar y para las actuaciones posteriores por parte del personal de los centros.

Estos protocolos suelen ir dirigidos a los centros públicos y privados que imparten enseñanzas formales de educación no superior.

7B. Formación de profesionales

Programas de formación para profesionales

Desde el sector público habitualmente se organizan distintos programas de formación específica en violencia de género dirigidos a profesionales de distintos ámbitos laborales que pueden estar en contacto con víctimas de violencia de género o que pueden colaborar en la prevención de esta violencia, tales como los que ejercen su profesión en el ámbito sanitario, judicial, educativo, policial, socioasistencial, periodístico, etc.

Se trata de actuaciones formativas impartidas en modalidad presencial o en modalidad *online* por personal especializado en violencia de género y, en general, adaptadas al ámbito laboral de las/los participantes.

Al ser enseñanzas no formales suelen ser de inscripción voluntaria y pueden materializarse en cursos, talleres, seminarios o actuaciones formativas de otro tipo siempre que sus contenidos tengan por objetivo sensibilizar y formar a estos/as profesionales en cuanto a la detección, a la prevención y a las pautas de actuación ante los casos de violencia de género, así como en cuanto al tratamiento directo con las víctimas.